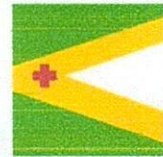


**ALCALDÍA DE SATIVASUR - BOYACÁ**

Nit: 800099441-2

Dirección: Cra 2 n° 3-04 Palacio Municipal

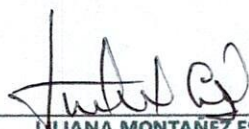
Teléfono: 3125157120- 3125148182

Email: alcaldia@sativasur-boyaca.gov.coWeb: <http://www.sativasur-boyaca.gov.co/>**No. 20250021**

Fecha:

17 de Enero de 2025**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

TIPO DE GASTO	TIPO DE COMPROMISO	VIGENCIA	N°. SOLICITUD	ESTADO
INVERSION	Prestación de Servicios	2025	20250021	PROCESADA
OBJETO				
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE TUNJOS, CALDERA Y DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL SECTOR TUNJOS ALTO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR-BOYACA.				
\$95,822,277.00 NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 0/100				
Sección o Unidad Ejecutora		ADMC - ALCALDIA DE SATIVASUR		
Fuente de Financiación		1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		
Código Producto		No aplica		
Id Producto		No aplica		
Concepto CCPET/CPC				
BPIN		0		
Valor Saldo Disponible		\$95,822,277.00		
Valor Disponibilidad		\$12,141,000.00		
2.3		Inversión		
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios		
2.3.2.01		Adquisición de activos no financieros		
2.3.2.01.01		Activos fijos		
2.3.2.01.01.001		Edificaciones y estructuras		
2.3.2.01.01.001.03		Otras estructuras		
2.3.2.01.01.001.03.08		Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos		
2.3.2.01.01.001.03.08.1		SECTOR 40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
2.3.2.01.01.001.03.08.1.1		Programa - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico		
2.3.2.01.01.001.03.08.1.1.1		Subprograma Intersubsectorial vivienda, ciudad y territorio - Infraestructura		
2.3.2.01.01.001.03.08.1.1.1.1		Construcción, mejoramiento y optimización de sistemas de acueducto		
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD				
\$12,141,000.00		DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS CON 0/100		


LILIANA MONTAÑEZ ESPITIA
SECRETARIA DE HACIENDA

**ALCALDÍA DE SATIVASUR - BOYACÁ**

Nit: 800099441-2

Dirección: Cra 2 n° 3-04 Palacio Municipal

Teléfono: 3125157120- 3125148182

Email: alcaldia@sativasur-boyaca.gov.coWeb: <http://www.sativasur-boyaca.gov.co/>**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL****No. 20250021**

TIPO DE GASTO	TIPO DE COMPROMISO	VIGENCIA	FECHA	ESTADO
INVERSION	Prestación de Servicios	2025	2025-01-17	PROCESADA

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE TUNJOS, CALDERA Y DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL SECTOR TUNJOS ALTO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR-BOYACA.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**Sección o Unidad Ejecutora****ADMC - ALCALDIA DE SATIVASUR****Fuente de Financiación****1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO****Código Producto****No aplica****Id Producto****No aplica****Concepto CCPET/CPC****BPIN****0****Valor Solicitud****\$12,141,000.00****2.3****Inversión****2.3.2****Adquisición de bienes y servicios****2.3.2.01****Adquisición de activos no financieros****2.3.2.01.01****Activos fijos****2.3.2.01.01.001****Edificaciones y estructuras****2.3.2.01.01.001.03****Otras estructuras****2.3.2.01.01.001.03.08****Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos****2.3.2.01.01.001.03.08.1****SECTOR 40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO****2.3.2.01.01.001.03.08.1.1****Programa - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico****2.3.2.01.01.001.03.08.1.1.1****Subprograma Intersubsectorial vivienda, ciudad y territorio - Infraestructura****2.3.2.01.01.001.03.08.1.1.1.1****Construcción, mejoramiento y optimización de sistemas de acueducto****VALOR SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD**

NÚMEROS	VALOR EN LETRAS
\$12,141,000.00	DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS CON 0/100

MARCO AURELIO LÓPEZ GÓMEZ**ALCALDE**

Elaboró: ESPITIA MONTAÑEZ LILIANA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA: 27 de enero de 2025

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE TUNJOS, CALDERA Y DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL SECTOR TUNJOS ALTO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR-BOYACA.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: DIRECTA

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal (h); y Decreto 1082 de 2015; se procede a elaborar el estudio previo para la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Sativasur tiene la obligación de dar continuidad a la prestación de los servicios de manera eficiente, oportuna y efectiva no solo hacia las demás dependencias que conforman la administración, sino a la comunidad en general en los aspectos relacionados en el suministro de recursos tanto físicos como humanos, que den cumplimiento con la operatividad prevista, ejecutando los presupuestos destinados para su funcionamiento y dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos junto con las respectivas metas a través de la colaboración del personal idóneo para asumir estos importantes retos en beneficio de la población.

Por su parte, es importante tener en consideración que es facultad del alcalde según el contenido de la Ley 136 de 1994, asegurar la acción administrativa del Municipio y velar por el fortalecimiento institucional, defender los intereses del mismo, promover su funcionamiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y asegurar la acción y el desarrollo de actividades que permitan un permanente orden público.

Que el municipio de Sativasur tiene a su cargo la prestación directa de los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo (Art. 6, Ley 142 de 1994) por lo que le asiste la obligación legal de dar cumplimiento a los lineamientos de la citada norma pero también a las reglamentaciones que emiten las entidades rectoras del sector como la sala superintendencia de servicios públicos domiciliarios la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Tal como lo establece el artículo 315 de la constitución política de Colombia establece que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo entre ellos los servicios públicos son inherentes a la finalidad del estado es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.

Que la ley 136 de 1994 en su artículo tercero establece que corresponde al municipio solucionar las necesidades insatisfechas de salud educación saneamiento ambiental agua potable servicios públicos domiciliarios vivienda recreación y deporte con especial énfasis en la niñez la mujer la tercera edad y los sectores discapacitados directamente y en concurrencia complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación en los términos que defina la ley.

El artículo 5 numeral 5.1 de la ley 142 de 1994 describe que es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de servicios públicos *“asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente los servicios domiciliarios de acueducto alcantarillado aseo energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada por empresas de servicios públicos de carácter oficial privado o mixto o directamente por la administración central del respectivo municipio”*.

Hoy que de acuerdo a la resolución 2115 de 2007, se suministrará el servicio de acueducto en condiciones aptas para el consumo humano para lo cual se deben realizar actividades de control y vigilancia de las características físico químicas y microbiológicas a fin de impedir la generación de enfermedades a causa de las malas condiciones del agua suministrada.

Por lo cual, en aras de garantizar el servicio de agua potable a la comunidad rural del municipio de Sativasur teniendo en cuenta que el agua es un elemento decisivo para lograr economías rurales equitativa sostenibles y productivas además de ser esencial para la producción agrícola la nutrición y la salud humana que propicia oportunidades de empleo en numerosos sectores claves de la economía rural se requiere seleccionar a la persona natural idónea para que opere los sistemas de acueductos rurales, condición inescindible para abastecer de dicho servicio a la población aludida.

Que dentro de los funcionarios adscritos a la planta de personal del municipio no se encuentra ninguno que posea el perfil y sobre todo la experiencia para asumir dicha función de manera permanente jamás que el cumplimiento de sus propias funciones no permite asumir dichas actividades.

Dentro del plan municipal de desarrollo se encuentra la dimensión ambiental con el programa de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Es por todo lo anterior que el municipio de Sativasur con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo segundo numeral cuarto de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1. 4.9 Del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del decreto 1510 de 2013 requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada cuyo objeto sea: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA**

■ Correo electrónico: secretariadeplaneacion@sativasur-boyaca.gov.co

Atención a la Ciudadanía: 3125157120 - 315148182

www.sativasur-boyaca.gov.co - Código Postal 150801 Palacio Municipal Carrera 2 No. 3-04

Sativasur – Boyacá

GESTION PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE TUNJOS, CALDERA Y DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL SECTOR TUNJOS ALTO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR-BOYACA.”

- NUMERO DE CONTRATISTAS REQUERIDOS: UNO (01)

- FORMACION: Bachiller

- EXPERIENCIA: Haber ejecutado un contrato relacionado con actividades de la presente contratación o similares. Si el oferente manifiesta la ejecución del contrato con el Municipio, el ente territorial verificará directamente; en caso contrario deberá aportar certificación o la liquidación del mismo.

- IDONEIDAD: Se demostrará debidamente a través del aporte de por lo menos un contrato con experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar conforme a lo expresado en los numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 en el presente proceso se tiene en cuenta para contratar a la persona que demuestre la idoneidad y experiencia relacionada, sin que sea necesario recibir y evaluar varias ofertas, para lo cual se invitara mediante oficio a presentar propuesta.

- ✓ Hoja de vida formato de la función Pública.
- ✓ Documentos habilitantes para contratar de ley (RUT, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, DE MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES Y CERTIFICADO REDAM).

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESCENCIALES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE TUNJOS, CALDERA Y DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL SECTOR TUNJOS ALTO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR-BOYACA.

Para el desarrollo del objeto se han considerado las siguientes obligaciones que deberá tenerse en cuenta en el contrato a celebrar:

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por la operación, mantenimiento y conservación del sistema de acueducto de las veredas de veredas de Tunjos y la Caldera y del sistema de Bombeo.
2. Responder por la operación y mantenimiento de los equipos del acueducto y por los bienes bajo su custodia.

3. Hacer el mantenimiento de las estructuras de captación, cámaras de quiebre, cámaras de repartición de caudales, tanque de almacenamiento, desarenador, conducción, red de distribución.
4. Ejecutar purgas de tuberías, desinfección y reparación con la frecuencia que se le indique.
5. Hacer vigilancia diaria del cloro residual y ph en el tanque de almacenamiento y la red de distribución del acueducto con las normas técnicas.
6. Apoyar la toma de muestras de potabilización de agua de acuerdo a los requerimientos o solicitudes de la Secretaria de Salud de Boyacá.
7. Vigilar las fuentes de abastecimiento para evitar los riesgos de contaminación, informando inmediatamente al Municipio cualquier anomalía al respecto.
8. Hacer la revisión general de las principales instalaciones del sistema de acueducto con la frecuencia establecida.
9. Velar por el buen uso y mantenimiento de las Herramientas, elementos, equipos y materiales asignados para sus labores diarias.
10. Informar al Municipio sobre los daños y emergencias que ocurran en la planta. Etc.
11. Rendir informes cuando sean requeridos por el alcalde Municipal
12. Apoyar las tareas de desinfección de tanques de agua de las sedes rurales escolares de acuerdo con los cronogramas o solicitudes que sean realizadas.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR

1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.

■ Correo electrónico: secretariadeplaneacion@sativasur-boyaca.gov.co

Atención a la Ciudadanía: 3125157120 - 315148182

www.sativasur-boyaca.gov.co - Código Postal 150801 Palacio Municipal Carrera 2 No. 3-04

Sativasur – Boyacá

7. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales y Servicios Administrativos
FAMILIA	80110000	Servicios de Recursos Humanos
CLASE	80111700	Reclutamiento de personal
PRODUCTO	80111701	Servicios de Contratación de Personal

Plazo para Liquidación de Contrato.

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo a la finalización del plazo contractual y del cumplimiento del objeto del contrato o dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Sativasur - Boyacá.
6. **PLAZO:** Desde la suscripción del contrato y por un término de CINCO (5) MESES
7. **VALOR:** El valor total del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$12.141.000)**, cuyo valor se encuentra amparado en el rubro presupuestal N° 2.3.2.01.01.001.03.08.1.1.1.1. denominado construcción, mejoramiento y optimización de sistemas de acueductos / SGP AGUA POTABLE Y SANIAMIENTO BÁSICO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **20250021** de 17 de enero de 2025, con cargo al presupuesto de 2025.
8. **FORMA DE PAGO:** Será cancelada la suma de los **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$12.141.000)**, así: cinco pagos parciales iguales por **VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.428.200)**, cada pago se realizará, previa presentación de informe detallado de cumplimiento del objeto contractual, avalado por el supervisor con certificación de recibido y cumplimiento, pagos de seguridad social y riesgos profesionales con la respectiva planilla de liquidación, cuenta de cobro, certificación respecto del régimen financiero al que pertenece bajo la gravedad de juramento y demás documentos que exija el Municipio.

9. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** y/o quien haga sus veces, quien debe en general comunicar por escrito al Municipio cualquier incumplimiento por parte del contratista, vigilar la correcta ejecución del contrato, para lo cual podrá hacer recomendaciones o sugerencias al contratista mediante escrito dirigido al mismo, vigilar la entrega de los informes respectivos, certificar el cumplimiento de las obligaciones o el avance de las obligaciones pactadas, informar al ordenador del gasto cualquier hecho que pueda motivar la aplicación de las cláusulas exorbitantes o la caducidad del contrato, verificar la entrega de cualquier documento o información que La contratista haya utilizado para la ejecución del contrato y en general todas las obligaciones que establece la Ley a los funcionarios que ejercen la supervisión de contratos estatales, impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato, hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas y legales que se estipulen en el contrato.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4 inciso h, modificatoria de la ley 80 de 1993, que estableció entre otros aspectos las modalidades de contratación así: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y **Contratación Directa**.

Dentro de la modalidad de Contratación Directa, encontramos que el 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta

situación en los estudios y documentos previos". (Comillas, Negrillas y Subrayas fuera de texto).

Así mismo, el Numeral 3 Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; establece que "Son contratos de prestación de servicios" los 'que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos específicos. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones' sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Así mismo tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que se constituye y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones".

Es así como la autonomía de las entidades territoriales tiene un límite máximo y un límite mínimo. El primero corresponde al sometimiento de aquellas a la Constitución Política y a la ley que impide que actúen por fuera de dichas normas como si se tratara de repúblicas independientes.

El segundo constituye el núcleo esencial y se integra por el conjunto de derechos y atribuciones reconocidas en la Constitución Política dentro de los que hacen parte aquellas facultades que pueden ejercer mediante la actividad contractual para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios a su cargo.

Ahora bien, frente a la mencionada actividad contractual, resulta necesario precisar que los requisitos para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1 .4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

Por lo tanto, a la luz de las disposiciones citadas, especialmente el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las demás normas reglamentarias, resulta claro que la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una actividad que ha sido regulada de manera general y que por lo tanto en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 845 de la Constitución Política de 1991 las autoridades públicas no pueden exigir requisitos adicionales a los contemplados en el régimen legal aplicable.

Es por esto que, de acuerdo con lo anterior, el municipio de Sativasur debe celebrar sus contratos para la vigencia 2023 en acatamiento de los requisitos previstos en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones de rango legal y reglamentario que regulan la actividad contractual de las entidades estatales.

Así las cosas, es imperativo que adelanten la actividad contractual de conformidad con los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción.

Para brindar mayor claridad, conviene recordar que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, el municipio de Sativasur deberá adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2023 conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras y PAA para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía.

Por todo lo anterior, la alcaldía municipal de Sativasur, frente a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo en el sentido de aplicar una metodología que conlleve a que en la ejecución de contratos de prestación de servicios: a) No debe existir subordinación o dependencia, sino una relación de coordinación de actividades entre la entidad contratante y el contratista. b) El contratista debe ejecutar las obligaciones con plena autonomía sin imponerle cargas de exclusividad, por cuanto este tipo de contratos no genera relación laboral. c.) La supervisión contractual debe basarse en las condiciones señaladas en el contrato y permitir la independencia en el desarrollo de la actividad contratada, por lo que se debe evitar realizar actos que puedan ser entendidos como subordinación o dependencia, lo cual no impide que se realice el debido seguimiento a las obligaciones contractuales, así como el desarrollo de procesos sancionatorios encaminados a conminar al contratista en casos de incumplimiento. Por lo cual en el marco de su autonomía se debe consignar en los estudios y documentos contractuales previos los motivos y razones que justifiquen la necesidad de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar, según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismo.

Que frente a la justificación de la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece de forma categórica y clara que: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)."

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Además, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: "cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) cuando

■ Correo electrónico: secretariadeplaneacion@sativasur-boyaca.gov.co

Atención a la Ciudadanía: 3125157120 - 315148182

www.sativasur-boyaca.gov.co - Código Postal 150801 Palacio Municipal Carrera 2 No. 3-04

Sativasur – Boyacá

de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente.

Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 30 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: "[s]e celebrarán por el término estrictamente indispensable".

11. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto, son las siguientes:

De la consulta de precios de mercado y en especial la variable histórica, adelantada por la Alcaldía Municipal de Sativasur, se encontró que se requiere atender el servicio del objeto contractual a través de un contrato de prestación de servicios, incrementando de conformidad con la ley y de acuerdo al perfil buscado y a la experiencia que debe tener el contratista que prestara sus servicios, el valor del contrato se tasa en la suma correspondiente al valor de **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$12.141.000)** valor que se ajusta a los precios consultados y que no incluye prestaciones sociales, aportes a seguridad social y deducciones (impuestos, tasa y contribuciones que gravan el contrato) los cuales deben ser asumidos por el contratista.

Que de conformidad con dispuesto en el artículo 18 literal a) del Decreto 3512 de 2003 y el artículo 4º Literal b) del Acuerdo No. 004 de 2005 expedido por el Comité Para la Operación SICE exceptúan de manera temporal de las obligaciones frente al SICE los procesos contractuales de prestación de servicios no codificados en su totalidad hasta nivel de ítem (propiedades y especificaciones) en el CUBS.

12. SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO

Análisis de Mercado: Por el tipo de contrato el proponente invitado tendrá en cuenta los costos tributarios, logísticos y demás en que incurra el contratista.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, como pago de seguridad social y otros. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

El oferente debe tener en cuenta, los siguientes costos indirectos retenidos por el Municipio.

RETENCION EN LA FUENTE:	Según legislación vigente
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	1 %
ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR:	4 %
RETEICA:	0.5 %
TASA BOMBERIL	0.4% sobre el RETEICA

13. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se deja constancia escrita que **NO** aplica este ítem es decir que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas teniendo en cuenta la naturaleza y modalidad de contratación que es directa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que establece:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita**”. (Comillas, Negrillas y Subrayas fuera de texto).*

14. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

- Que la persona contratada no cumpla con las exigencias del cargo.
- El contratista no tenga la disponibilidad.
- Que el contratista no entregue al contratante los productos determinados.
- Que no cumpla con el objeto y con las especificaciones del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015 que consagra:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título”. (Comillas, Negritas y Subrayas fuera de texto).

Así las cosas, la entidad realizó el análisis de la tipificación, estimación y asignación de riesgos que podrían afectar el equilibrio contractual del contrato, el cual se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo.

A) Probabilidad de Ocurrencia

PROBABILIDAD	VALOR
ALTA	3
MEDIA	2
BAJA	1

B) Impacto

IMPACTO	VALOR	DESCRIPCION
Catastrófico	20	Pérdidas financieras enormes, alto grado incumplimiento en las condiciones del contrato
Moderado	10	Pérdidas financieras considerables, posible alto grado de incumplimiento del contrato
Leve	5	Pérdidas financieras insignificantes, menor posibilidad de incumplimiento del contrato

15. MATRIZ ANALISIS DE RIESGOS

IDENTIFICACION DEL RIESGO Riesgo	ESTIMACION DEL RIESGO		ASIGNACION DEL RIESGO	
	Probabilidad	Impacto	Contrista	Municipio
Falta de dedicación al objeto contractual	1	10	1000%	0%
Incumplimiento en las obligaciones del contrato a celebrar	2	5	100%	0%
Servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual.	1	10	100%	0%
Incumplimiento en el pago de obligaciones contractuales.	2	10	0%	100%
Daños, pérdida y deterioro en los equipos y herramientas y maquinaria entregada por el Municipio para el desarrollo de las	3	20	100%	0%

actividades contractuales, por omisión, descuido y responsabilidad del contratista				
Financiamiento del contrato	2	10	100%	0%
Mora en el pago por parte del Estado	1	20	0%	100%
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	1	20	0%	100%

16. ANALISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.1.4.5., Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la garantía que ampare la prestación del servicio, por lo que el Municipio atendiendo la naturaleza directa de la contratación y cuantía del contrato **NO** exigirá al contratista para el perfeccionamiento de este contrato la suscripción de póliza de Cumplimiento:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 que dispone: **“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”** (Comillas, Negritas y Subrayas fuera de texto).*

17. LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LÍBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 1467 de 2012 y Artículo 2.2.2.1.8.5., del Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del presente contrato de prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión **NO** le cobija ningún tipo de acuerdo internacional ni tratado de libre comercio, tal y como se observa:

*“Artículo 2.2.2.1.8.5. De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública. **Las entidades estatales competentes, en desarrollo de los procesos de selección para proyectos de Asociación Público Privada, deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado colombiano”**. (Comillas, Negritas y Subrayas fuera de texto).*

Atentamente,

CRISTINA GUZMÁN CARVAJAL
Secretaria de Gobierno Municipal

ESTUDIOS DEL SECTOR Y DE MERCADO

Fecha: 27 Enero de 2025

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE TUNJOS, CALDERA Y DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL SECTOR TUNJOS ALTO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR-BOYACA

ANÁLISIS DE MERCADO.

1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

1.1.1 PERSPECTIVA DE MERCADO.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

1. ASPECTO LEGAL:

Se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se suscribirá de manera directa teniendo en cuenta que el objeto está constituido por actividades de apoyo a la gestión y de colaboración para con la entidad y además teniendo en cuenta la idoneidad o Experiencia Relacionada con el objeto del contrato, en los términos consagrados en el Artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.

Teniendo en cuenta que en el municipio no tiene el personal necesario, se requiere contratar a una persona para la buena marcha de la administración municipal y en especial de este despacho. Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona idónea para que ejerza esta labor.

2. ASPECTO COMERCIAL:

Se trata de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales que se suscribirá en virtud a la idoneidad y experiencia en el desarrollo de esas actividades, dentro del cual el precio a pactarse depende de los servicios prestados, y sin exceder los parámetros consagrados en el Decreto 2785 del año 2011.

3. ASPECTO ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional, esta perspectiva **NO APLICA**.

4. ASPECTO FINANCIERO:

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva **NO APLICA**.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Técnica, esta perspectiva **NO APLICA**.

LOS AGENTES ECONÓMICOS



El consumo, la producción y la distribución son actividades humanas que tienen como fin llevar el producto o prestar el servicio a un usuario final. Las funciones y características de los agentes económicos en un sistema de economía mixta son las siguientes:

LOS CONSUMIDORES:

En este caso es la entidad estatal que va a contratar el servicio. Esta es la que decide racionalmente quien satisface mejor sus necesidades.

Los siguientes factores influyen en el poder de compra de la entidad:

- (i) Incremento del salario mínimo mensual
- (ii) Carga prestacional de los empleados del contratista

1.2 INTERNACIONAL:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 3 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de 16 compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación. Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

1.3 TÉCNICO:

ALCANCE DEL OBJETO.

1. En el evento el posible oferente tenga interés de presentar oferta a esta Entidad Territorial, se requiere que el servicio cuente por lo mínimo con los siguientes parámetros. Responder por la operación, mantenimiento y conservación del sistema de acueducto de las veredas de veredas de Centro y Tobachia y del sistema de Bombeo. 2) Responder por la operación y mantenimiento de los equipos del acueducto y por los bienes bajo su custodia. 3) Hacer el mantenimiento de las estructuras de captación, cámaras de quiebre, cámaras de repartición de caudales, tanque de almacenamiento, desarenador, conducción, red de distribución. 4) Ejecutar purgas de tuberías, desinfección y reparación con la frecuencia que se le indique. 5) Hacer vigilancia diaria del cloro residual y ph en el tanque de almacenamiento y la red de distribución del acueducto con las normas técnicas. 6) Apoyar la toma de muestras de potabilización de agua de acuerdo a los requerimientos o solicitudes de la Secretaría de Salud de Boyacá. 7) Vigilar las fuentes de abastecimiento para evitar los riesgos de contaminación, informando inmediatamente al Municipio cualquier anomalía al respecto. 8) Hacer la revisión general de

las principales instalaciones del sistema de acueducto con la frecuencia establecida. 9)Velar por el buen uso y mantenimiento de las Herramientas, elementos, equipos y materiales asignados para sus labores diarias. 10)Informar al Municipio sobre los daños y emergencias que ocurran en la planta. Etc. 11)Rendir informes cuando sean requeridos por el alcalde Municipal12)Apoyar las tareas de desinfección de tanques de agua de las sedes rurales escolares de acuerdo a los cronogramas o solicitudes que sean realizadas13)Velar por el buen uso y mantenimiento de las Herramientas, elementos, equipos y materiales asignados para sus labores diarias. 14)Informar al Municipio sobre los daños y emergencias que ocurran en la planta. Etc.15)Rendir informes cuando sean requeridos por el alcalde Municipal12)Apoyar las tareas de desinfección de tanques de agua de las sedes rurales escolares de acuerdo con los cronogramas o solicitudes que sean realizadas.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE ENTIDADES ESTATALES:

ENTIDAD DEL PROCESO	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO	VALOR	PLAZO
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHQUIZA	MCH-CDAG- 008- 2024	Contratación Directa	PRESTACION DESERVICIOS DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FONTANERO Y OPERADOR DEL POZO PROFUNDO PARA EL ACUEDUCTO RURAL DEL LLANO GRANDE, CARRIZAL, CORREGIDOR Y ACUEDUCTO LA YERBABUENA VEREDA CORREGIDOR PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE CHQUIZA	\$22.500.000	11 meses
BOYACÁ ALCALDIA DE PESCA	MP-CD057- 2022	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE OPTIMIZACION Y MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE	\$7.733.333	5 meses



			PESCA		
BOYACÁ ALCALDIA MUNICIPIO DE SORA	CPS- 040- 2023	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE FONTANERÍA PARA GARANTIZAR CALIDAD, CONTINUIDAD Y OPORTUNA COBERTURA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL EL CARDONAL UBICADO EN LA VEREDA EL SALITRE DEL MUNICIPIO DE SORA	\$14.400.000	9 meses

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

3.1 QUIEN VENDE: los servicios los ofrecen Habitantes de la comunidad del Municipio de Sativasur quienes cuentan con la experiencia suficiente para adelantar estas labores.

3.2 CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS:

No es necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Original Firmado

CRISTINA GUZMAN CARVAJAL
Secretaria de Gobierno Municipal



LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR

DEJA CONSTANCIA:

Que LUIS FERNANDO MARIÑO identificado con cédula de ciudadanía No 4.247.244 expedida en SATIVASUR, se encuentra en capacidad para la **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE TUNJOS, CALDERA Y DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL SECTOR TUNJOS ALTO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR-BOYACA”** lo anterior de acuerdo a los documentos presentados como soporte en la hoja de vida del DAFP y en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.1.4.9. del Decreto 1085 de 2015 *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”*

La presente se expide en Sativasur – Boyacá a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)

Original Firmado

CRISTINA GUZMAN CARVAJAL
Secretaria de Gobierno

Correo electrónico: secretariadegobierno@sativasur-boyaca.gov.co

Atención a la Ciudadanía: 3125157120 - 315148182
www.sativasur-boyaca.gov.co - Código
Postal 150801 Palacio Municipal
Carrera 2 No. 3-04
Sativasur – Boyacá



LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR

CERTIFICA:

Que dentro de la planta de personal de la de la Administración central del municipio de Sativasur, no existe un funcionario que pueda desarrollar labores de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE TUNJOS, CALDERA Y DEL SISTEMADE BOMBEO DEL SECTOR TUNJOS ALTO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR-BOYACA.**

Lo anterior de acuerdo a lo requerido en el decreto 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Sativasur – Boyacá a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

Original firmado

CRISTINA GUZMAN CARVAJAL
Secretaria de Gobierno



AUTO No. 12
(Enero 29 de 2025)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DEL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Alcalde Municipal de SATIVASUR, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1150 de 2007, en su Título I hace referencia a los Principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la contratación pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios, el artículo 20. hace alusión a las modalidades de selección dentro de las que contempla LA CONTRATACIÓN DIRECTA.
2. Que el Parágrafo 1° del Artículo 2 No. 4 de la Ley 1150 de 2007 prevé la obligación de justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.
3. Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4 literal h) indica que es procedente la contratación directa: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.
4. Que el Decreto 1082 de 2015, prevé: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”*.
“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.
5. Que el Numeral 3 Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; establece que *“Son contratos de prestación de servicios” los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos específicos. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.* ”
6. Que el Decreto 1082 de 2015, establece **“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. Que la Alcaldía Municipal de SATIVASUR, requiere de una persona natural persona jurídica profesional con que cuente con personal profesional con experiencia en los temas relacionados con las obligaciones del contrato.
8. Que la Alcaldía Municipal de SATIVASUR, no cuenta en su estructura orgánica con una dependencia, como tampoco existe un funcionario de planta que pueda realizar dicha función.

Que el objeto del contrato es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EI MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE TUNJOS, CALDERA Y DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL SECTOR TUNJOS ALTO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR-BOYACA**

Que dentro de las obligaciones del contratista además se encuentran las siguientes:

1. Responder por la operación, mantenimiento y conservación del sistema de acueducto de las veredas de veredas de Tunjos y la Caldera y del sistema de Bombeo.
2. Responder por la operación y mantenimiento de los equipos del acueducto y por los bienes bajo su custodia.
3. Hacer el mantenimiento de las estructuras de captación, cámaras de quiebre, cámaras de repartición de caudales, tanque de almacenamiento, desarenador, conducción, red de distribución.
4. Ejecutar purgas de tuberías, desinfección y reparación con la frecuencia que se le indique.
5. Hacer vigilancia diaria del cloro residual y ph en el tanque de almacenamiento y la red de distribución del acueducto con las normas técnicas.
6. Apoyar la toma de muestras de potabilización de agua de acuerdo a los requerimientos o solicitudes de la Secretaria de Salud de Boyacá.
7. Vigilar las fuentes de abastecimiento para evitar los riesgos de contaminación, informando inmediatamente al Municipio cualquier anomalía al respecto.
8. Hacer la revisión general de las principales instalaciones del sistema de acueducto con la frecuencia establecida.
9. Velar por el buen uso y mantenimiento de las Herramientas, elementos, equipos y materiales asignados para sus labores diarias.
10. Informar al Municipio sobre los daños y emergencias que ocurran en la planta. Etc.
11. Rendir informes cuando sean requeridos por el alcalde Municipal
12. Apoyar las tareas de desinfección de tanques de agua de las sedes rurales escolares de acuerdo con los cronogramas o solicitudes que sean realizadas.

1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR

9. Que teniendo en cuenta lo establecido en la ley 797 de 2.003 y el decreto 510 del mismo año, el contratista deberá estar afiliado a seguridad social tanto en salud como en pensiones y el monto de sus aportes debe ser sobre el 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada de acuerdo con la aplicación analógica del artículo 23 del decreto 1703 de 2.003; además es su deber adquirir las pólizas a que haya lugar y cancelar los demás impuestos, contribuciones.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la viabilidad de contratar directamente **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE TUNJOS, CALDERA Y DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL SECTOR TUNJOS ALTO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR-BOYACA** una vez certificada dada la idoneidad y experiencia que acredita para la ejecución del objeto a contratar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a utilizar la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA señalada a continuación:

- a. **Causales de contratación:** contempladas en la ley 1150 de 2.007, artículo 2, numeral 4, literal h) y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Objeto del Contrato: Contratar directamente con la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Responder por la operación, mantenimiento y conservación del sistema de acueducto de las veredas de veredas de Bura y Movacon y del sistema de Bombeo.
2. Responder por la operación y mantenimiento de los equipos del acueducto y por los bienes bajo su custodia.
3. Hacer el mantenimiento de las estructuras de captación, cámaras de quiebre, cámaras de repartición de caudales, tanque de almacenamiento, desarenador, conducción, red de distribución.
4. Ejecutar purgas de tuberías, desinfección y reparación con la frecuencia que se le indique.
5. Hacer vigilancia diaria del cloro residual y ph en el tanque de almacenamiento y la red de distribución del acueducto con las normas técnicas.
6. Apoyar la toma de muestras de potabilización de agua de acuerdo a los requerimientos o solicitudes de la Secretaria de Salud de Boyacá.
7. Vigilar las fuentes de abastecimiento para evitar los riesgos de contaminación, informando inmediatamente al Municipio cualquier anomalía al respecto.
8. Hacer la revisión general de las principales instalaciones del sistema de acueducto con la frecuencia establecida.
9. Velar por el buen uso y mantenimiento de las Herramientas, elementos, equipos y materiales asignados para sus labores diarias.
10. Informar al Municipio sobre los daños y emergencias que ocurran en la planta. Etc.
11. Rendir informes cuando sean requeridos por el alcalde Municipal
12. Apoyar las tareas de desinfección de tanques de agua de las sedes rurales escolares de acuerdo con los cronogramas o solicitudes que sean realizadas..

- a. **Presupuesto para la contratación** El valor total del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$12.141.000)**, cuyo valor se encuentra amparado en el rubro presupuestal N° 2.3.2.01.01.001.03.08.1.1.1.1. denominado construcción, mejoramiento y optimización de sistemas de acueductos / SGP AGUA POTABLE Y SANIAMIENTO BÁSICO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **20250021** de 17 de enero de 2025, con cargo al presupuesto de 2025 **Condiciones y requisitos del contratista:** Los exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los establecidos en los en los estudios previos y demás normas concordantes.



ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición y de ella se dejará copia en la carpeta del contrato.

Dado en SATIVASUR, a los veintiocho **(28)** días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

CÚMPLASE

Original Firmado

MARCO AURELIO LOPEZ GOMEZ
Alcalde Municipal Sativasur

